



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
Servicio de Asesoramiento Local

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE VALLADOLID Y EL CONSEJO GENERAL DE COSITAL.**

En Valladolid a la fecha de las firmas.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Conrado Iscar Ordóñez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, y de otra, la Sra. Dña. Mª Pilar Ortega Jiménez, Presidenta del Consejo General de COSITAL.

Ambas partes, que en lo sucesivo se denominarán Diputación y Consejo General de COSITAL, y que están exceptuadas de reseñar sus circunstancias personales al intervenir por razón de sus respectivos cargos, y facultados para ello por acuerdo del Pleno de Diputación y de la Asamblea General del Consejo General de COSITAL respectivamente, ACUERDAN suscribir el presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Diputación Provincial de Valladolid, en el ámbito competencial que le otorga el artículo 36.1 de acuerdo con la letra b) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, tiene entre sus cometidos *“La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.”*

Para el ejercicio de dichas competencias, y de acuerdo con el punto 2 c) del citado artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, debe *“garantizar el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, así como dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.”*

Por su parte, el Consejo General de COSITAL, con sede social en C/Carretas, 14, 3ºA, Madrid, es una Corporación de Derecho Público constituida con arreglo a la ley, con estructura interna y funcionamiento democrático, que agrupa a los Colegios Profesionales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, contando para ello con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena para el cumplimiento de sus fines. Regulando su actuación conforme al marco de la Ley 2/1974, de 13 de febrero sobre Colegios Profesionales y de los Estatutos del Colegio Nacional, aprobados por Real Decreto 353/2011, de 11 de marzo, y gozando de plena autonomía.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
Servicio de Asesoramiento Local

Conforme se definen en el artículo 2 de sus Estatutos, la organización colegial tiene como fines esenciales:

- a) *la colaboración con las Administraciones Públicas competentes en la ordenación de la profesión de Secretario, Interventor o Tesorero de Administración Local.*
- b) *La realización de cuantas actuaciones redunde en la mejora y beneficio de los intereses generales de la ciudadanía destinataria de las funciones públicas reservadas a los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.*
- c) *La representación de la profesión y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados en sus relaciones con las Administraciones públicas y frente a cualesquiera poderes públicos y entidades con competencia o relación con el ejercicio de sus funciones, ya sean nacionales o internacionales.*

Establecen igualmente los estatutos entre las funciones del Consejo General, conforme el artículo 26 de los mismos:

- a) *Convocar en congreso a todos los integrantes de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal cuando se estime conveniente, aprobando el reglamento que haya de regir dicha reunión y adoptando las medidas necesarias para que se cumplan los acuerdos que en el mismo se adopten, que vincularán a toda la Organización Colegial.*
- n) *Llevar a cabo o participar en iniciativas, efectuar colaboraciones y suscribir acuerdos y contratos con cualesquiera personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, con el fin de organizar exposiciones, conferencias, coloquios, cursos o seminarios; llevar a cabo explotaciones económicas de elaboración, edición publicación y venta de libros, revistas folletos, material audiovisual y material multimedia; así como realizar estudios, investigaciones y actividades académicas y culturales que redunden en beneficio ya sea de la actividad profesional de los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, ya sea de su Organización Colegial, de las Administraciones públicas o del interés general de la ciudadanía, amén de procurar el sostenimiento económico del Consejo General.*

Ambas entidades tienen, por tanto, objetivos comunes, por cuanto buscan la mejora de las Administraciones de su competencia, con el fin último de garantizar los servicios necesarios a los ciudadanos, pudiendo llevar a cabo de manera conjunta y con un común apoyo, en función de las necesidades y recursos de cada Entidad, los fines señalados.

SEGUNDO: Que la Diputación Provincial a través del Servicio de Asesoramiento Local, viene presentando asistencia jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En esa labor de asistencia, entre otras actividades, viene desarrollando una labor de formación con el objeto de que el personal de los Ayuntamientos de la provincia, y en especial los Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional, perfeccionen



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
Servicio de Asesoramiento Local

sus conocimientos y se encuentren al corriente de las modificaciones legislativas que afecten a la gestión municipal.

TERCERO: Que el Consejo General de COSITAL ha previsto realizar los días 14, 15 y 16 de mayo de 2026 el Congreso Bienial COSITAL bajo el lema “Habilitación Nacional, Cohesión Territorial y Servicio Público” y la XV Asamblea Plenaria.

Por ello, y conforme con lo preceptuado en la citada Ley de Bases de Régimen Local y lo contemplado en los Estatutos generales de la organización colegial, en el ánimo de encontrar las formas de colaboración entre Entidades que persiguen fines concurrentes, y el convencimiento de que tal cooperación debe someterse al marco regulatorio dado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo a los Convenios.

Considerando que además son requisitos de validez, para la suscripción de los Convenios que se refieran al ámbito de sus respectivas competencias y mejoren la eficiencia de la gestión pública, y considerando también que así se encuentra excluido de la aplicación de la normativa de contratación del Sector público según exclusión prevista en el apartado 2º del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, “*siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*”

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, tiene por objeto regular la relación entre la Diputación de Valladolid y el Consejo General de COSITAL, en una materia y actuación que les son propias y cuya colaboración conjunta redundará en el cumplimiento de los intereses de ambas instituciones.

Así pues, es objeto de este Convenio la participación en la organización del Congreso Bienial COSITAL bajo el lema “Habilitación Nacional, Cohesión Territorial y Servicio Público” y la XV Asamblea plenaria que se celebrará en Valladolid los días 14, 15 y 16 de mayo de 2026.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco definido en la cláusula anterior, las entidades firmantes se comprometen a realizar las actuaciones y aportaciones que seguidamente se relacionan:

a) La Diputación de Valladolid se compromete a:

.- Financiar los gastos necesarios para la celebración del Congreso y Asamblea Plenaria hasta un importe máximo de 6.000 euros.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
Servicio de Asesoramiento Local

.- Colaborar, cuando así se solicite, para el desarrollo de las actuaciones conjuntas previstas.

b) El Consejo General de COSITAL, a:

.- La organización, la gestión y el desarrollo del Congreso y Asamblea Plenaria, incluidos los pagos de los gastos que se generen para el buen desarrollo del mismo.

.-Se compromete a incorporar el logo institucional de la Diputación en la publicidad y soportes del evento.

TERCERA. - PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

La Diputación de Valladolid aportará, en concepto de financiación de las actuaciones a desarrollar para la realización del congreso, la cantidad máxima de 6.000 Euros.

Esta cantidad es compatible con cualquier tipo de ayuda que reciba el Consejo General de COSITAL, pública o privada para el mismo fin.

CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables con cargo a las actuaciones del presente convenio los siguientes gastos:

.-Alquiler de locales para el desarrollo de los eventos (arrendamientos de edificios).

.- Ponentes: Reuniones, conferencias y cursos.

.- Alojamiento y desplazamiento de ponentes: Atenciones protocolarias y representativas.

.- De transporte colectivo para asistentes: Transportes

.- De publicidad: Publicidad y propaganda

.- De material.

QUINTA. - FORMA DE PAGO

La Diputación de Valladolid abonará al Consejo General de COSITAL la cantidad máxima indicada en la Cláusula tercera (6.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 404.92200.48301 del vigente presupuesto general.

El abono se realizará a la firma del Convenio, con carácter de “a justificar”. Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.



SEXTA. - JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

El Consejo General de COSITAL, deberá rendir cuentas del gasto realizado presentando a tal efecto la cuenta justificativa que incluirá la siguiente documentación:

Memoria justificativa de las actuaciones subvencionadas, con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos y una cuenta justificativa suscrita por la Presidenta del Consejo General de COSITAL, donde se relacionen los distintos gastos realizados en relación a las actuaciones subvencionadas y conforme al modelo del Anexo I.

A dicha cuenta se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, por un importe igual o superior a la cantidad de la subvención establecida en el presente convenio.

En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de “pagado”, o el documento de transferencia bancaria, y el IVA con la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. Por el Servicio de Asesoramiento Local, realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales de los citados justificantes de gasto.

Estas facturas (o justificantes de gastos), irán acompañados de declaración responsable acreditativa de que no se ha presentado una misma factura, para justificar más de un gasto en ésta u otra entidad pública o privada. A tal efecto, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación de Valladolid con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas; esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, todo ello en virtud del art. 14.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid.

En relación con los gastos de manutención y estancia, la financiación a cargo de la presente subvención nominativa tendrá el límite máximo establecido para el Grupo 2 en el Anexo II del Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón de servicio.

En cuanto a los gastos de desplazamiento, el importe máximo financiable será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del IRPF (Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). Para su justificación deberá adjuntarse, plan de viaje, billetes de tren, avión o barco, programa de las jornadas o de las sesiones de trabajo en las que han participado con parte de firmas o material documental, entre otros.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/20003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la elegibilidad de un gasto requiere la solicitud de al menos tres presupuestos.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
Servicio de Asesoramiento Local

En cualquier caso, para entender que un gasto es subvencionable, deberá reunir los requisitos del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, que señala:

“GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido en las bases de la convocatoria o en el acuerdo de concesión. Con carácter general no se admitirán como justificantes los gastos de manutención, protocolo y desplazamientos, salvo que así se prevea expresamente en las Bases específicas de convocatoria de subvenciones.

2.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de obras o de 12.000 euros en el de suministros o prestación de servicios o asistencia técnica el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores con carácter previo. Las Entidades beneficiarias sometidas a la normativa de contratación administrativa deberán acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas. 6 de marzo de 2006 21

3.- En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo que se establezca en las bases o en el acuerdo de concesión, que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni de dos en el resto de bienes.

4.- Las bases reguladoras de las subvenciones establecerán, en su caso, las reglas especiales a aplicar en materia de amortización de los bienes inventariables que sea preciso utilizar para realizar la actividad subvencionada a efectos de la consideración de dicho coste como gasto subvencionable.

5.- En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Los costes indirectos de gestión y administración, siempre y cuando correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarden relación estricta con ella, se podrán imputar y considerar hasta un máximo del 10% de la subvención concedida....”

El plazo máximo para que el Consejo presente la documentación justificativa será el 1 de agosto de 2026.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración del presente convenio está marcada por la actuación a realizar los días 14, 15 y 16 de mayo de 2026 debiéndose justificar la realización de los gastos como máximo el 1 de agosto de 2026.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
Servicio de Asesoramiento Local

OCTAVA. – RESOLUCION

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en la Ley General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo. Las cuestiones litigiosas que, en su caso, se susciten en relación al Convenio se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente convenio está enmarcado dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al Presupuesto General (Disposición Adicional primera BEP 2026) aprobada por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025 y elevada a definitivo (BOP nº 2025/248 de 30/12/2025). Actualización segundo trimestre.

Y para que conste a todos los efectos, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE
LA DIPUTACIÓN

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL DE COSITAL

LA SECRETARIA DE
LA DIPUTACIÓN



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
Servicio de Asesoramiento Local

ANEXO I

D/D^a. _____, con DNI nº _____, actuando en nombre y representación del Consejo General de COSITAL, provisto de N.I.F.: Q2866023A y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Carretas, 14, 3ºA, Madrid, en relación con la justificación de la subvención nominativa concedida al Consejo General de COSITAL, presenta:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, conforme con lo establecido en la cláusula SEXTA del Convenio que regula la concesión de la subvención, y **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**:

PRIMERO. - El programa para el que ha sido concedida la citada subvención se ha realizado en su totalidad en la fecha de _____, cumpliendo todos los requisitos de su concesión conforme al Convenio suscrito para otorgar la citada subvención.

SEGUNDO. - Que las actividades subvencionadas que se han realizado son:

-
-
-

TERCERO. - Que se han alcanzado los objetivos concretos previstos en el Convenio de Colaboración que regula el otorgamiento de la subvención.

CUARTO. - Que la cuenta justificativa de los gastos realizados tiene el siguiente desglose:

Gastos efectuados:

Nº de Factura/ Fecha/ NIF/CIF- Razón social del expedidor	Concepto de la factura /	Importe	Fecha de pago

Total, de los gastos efectuados:

En _____, a _____ de _____ de

La Presidenta del Consejo General de COSITAL

Fdo.:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE VALLADOLID

SECRETARÍA GENERAL

Nº de Registro de Entidades Locales: 0247000

FICHA PARA ADJUNTAR A LOS CONVENIOS¹

Nº DE EXPEDIENTE: 2026/020103-146	
CIF Entidades firmantes (excepto Diputación): Q2866023A	Denominación Entidades firmantes (excepto Diputación): CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS INTERVENTORES Y TESOREROS DE LA ADMINISTRACION LOCAL
Objeto: CONVENIO CON EL CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO BIENIAL COSITAL BAJO EL LEMA "HABILITACIÓN NACIONAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y SERVICIO PÚBLICO", Y DE LA XV ASAMBLEA PLENARIA QUE SE CELEBRARÁ EN VALLADOLID, LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE MAYO DE 2026.	
¿Hay compromisos económicos asumidos por las Entidades firmantes? (incluida la Diputación): SI ☒ NO ☐ En caso afirmativo, importe total asumido: SEIS MIL EUROS (6.000 €)	
¿Hay compromisos económicos asumidos por la Diputación?: SI ☒ NO ☐ En caso afirmativo, importe asumido por la Diputación: SEIS MIL EUROS (6.000 €)	
¿Hay valoración del impacto económico incluida en la memoria?: SI ☐ NO ☒ En caso afirmativo, importe incluido en la memoria:	
Fecha de formalización:	
Plazo de vigencia en meses (OBLIGATORIO NÚMERO CON DOS DECIMALES): 14, 15 y 16 de mayo de 2026.	
¿Tiene cláusula de prórroga?: SI ☐ NO ☒ En caso afirmativo, periodo de prórroga en meses (OBLIGATORIO NÚMERO CON DOS DECIMALES):	
¿Tiene Comisión de Seguimiento?: SI ☒ NO ☐	
Área o Servicio: SERVICIO DE ASESORAMIENTO LOCAL	
Observaciones:	

¹ De conformidad con el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, resulta necesario que la firma de convenios se acompañe de una memoria justificativa que analice:

- la necesidad y oportunidad del convenio (esto es, las carencias existentes que deben atenderse y las ventajas apreciables que se sucederán).
- el **impacto económico** (el coste de la cesión de bienes u otras asignaciones de recursos, las aportaciones económicas comprometidas, el ahorro por los beneficios de una actuación conjunta).
- el carácter no contractual de la actividad a realizar (el convenio no puede encubrir un contrato del sector público).
- y el cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable.